



*Municipalidad de Rosario*

## **DECRETO N° 0816**

"2025 – ROSARIO 300 AÑOS", 03 de junio de 2025.-

### **VISTO**

La sanción de la Ordenanza N° 10.303;

### **Y CONSIDERANDO**

Que por medio de la misma se regulan las condiciones de la actividad publicitaria realizada por los corredores inmobiliarios, en el ámbito de competencia de la ciudad de Rosario en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 8.324.

Que se pretende una mayor protección al consumidor en un contexto de mayor información proporcionada por los diversos medios publicitarios y que no siempre resulta fidedigna.

Que, en ese marco, a través de la reglamentación de la ordenanza N° 10.303 se intenta otorgarle mayor eficiencia al poder de policía que posee el municipio en la regulación de la publicidad por medio de "cartelería", y de manera mancomunada con el Colegio de Corredores Inmobiliarios, por ser ésta la institución que posee competencia específica para disponer sobre el ejercicio de dicha actividad.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- REGLAMÉNTESE** en los términos del presente decreto, la implementación de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 10.303, que regula las condiciones de la actividad publicitaria mediante la tipología "cartelería", realizada por los corredores inmobiliarios en el ámbito de competencia de la ciudad de Rosario.

**ARTÍCULO 2°.- REGLAMÉNTESE** el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.303: Dispóngase que el canal de comunicación fehaciente y único entre el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Rosario (COCIR) y la Municipalidad, a los fines de que el primero comunique, tras detectar una

infracción, el incumplimiento y en su caso la falta de matrícula del infractor, será el correo electrónico.

Por parte del Colegio mencionado las comunicaciones serán enviadas y recibidas desde la casilla del Departamento de Legales del COCIR, a saber [legales@cocir.org.ar](mailto:legales@cocir.org.ar) y/o del Departamento de Fiscalización del COCIR, a saber [departamento.fiscalizacion@cocir.org.ar](mailto:departamento.fiscalizacion@cocir.org.ar) o las que en el futuro las reemplacen. La casilla habilitada por parte de la Municipalidad de Rosario es [denuncias.cocir@rosario.gob.ar](mailto:denuncias.cocir@rosario.gob.ar) y [denuncias.cocir@gmail.com](mailto:denuncias.cocir@gmail.com), o la que en el futuro la reemplace.

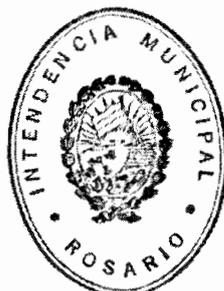
En caso de modificarse tales direcciones de correo electrónico tanto de la Municipalidad como del COCIR, dicho cambio deberá notificarse de inmediato a los fines de no entorpecer las comunicaciones institucionales.

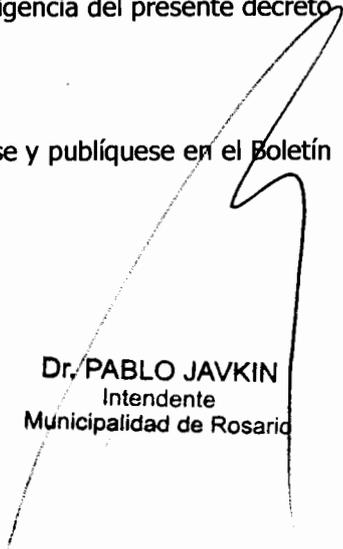
**ARTÍCULO 3°.- REGLAMÉNTASE** EL Artículo 4° de la Ordenanza N° 10.303: Dispóngase que las Áreas de Control e Inspección de la Secretaría de Control y Convivencia (SCyC) de la Municipalidad de Rosario, previo verificar la información remitida por el COCIR relativa a incumplimientos por parte de corredores inmobiliarios legales o ilegales y labrar la correspondiente acta de comprobación de infracciones, podrá hacer cesar de inmediato la publicidad ilegal valiéndose para ello de los medios disponibles, pertinentes y adecuados al tipo de publicidad de que se trate. A los fines de aplicar al infractor la sanción que correspondan según el Código de Convivencia Ciudadana de la ciudad de Rosario, las Áreas de Control e Inspección elevarán las actuaciones directamente al Tribunal Municipal de Faltas dentro de las veinticuatro (24) horas de verificada la infracción y se pondrá a su disposición los objetos secuestrados si los hubiere.

**ARTÍCULO 4°.- REGLAMÉNTASE** el Artículo 5° de la Ordenanza N° 10.303: Dispóngase que el plazo de 180 días comenzará a correr a partir de la entrada en vigencia del presente decreto reglamentario.

**ARTÍCULO 5°.-** Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

  
DIEGO HERRERA  
SECRETARIO  
SEC. CONTROL Y CONVIVENCIA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

  
Lic. SEBASTIAN P. CHALE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario